



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral - única instancia
Ejecutante: Michael Andrés Morales Noguera
Ejecutado: Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00069-00

Teniendo en cuenta el escrito de medidas cautelares y como se cumple con los requisitos del artículo 599 del código general del proceso y de conformidad con el artículo 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros de propiedad del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. del Carmen de Apicalá, que no constituyan sumas de dinero recaudadas por los conceptos descritos en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 594 del Código General del Proceso, depositados en los bancos: Banco Agrario, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Itaú, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AvVillas, Banco de Occidente, Banco Colpatria/Scotiabank Colpatria, Banco Finandina, Banco Sudameris, Banco W, Banco Mundo Mujer y Banco Pichincha. Se limita la medida cautelar en siete millones de pesos moneda legal (\$7.000.000). Oficiese en tal sentido a los gerentes de dichos bancos, para que retengan los dineros mencionados que sean legalmente embargables y los consignen en la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.

2. Se ordena que, por secretaria se oficie a TransUnion antes Cifin, para que se sirva informar los productos financieros que posee la parte demandada Hospital Nuestra Señora Del Carmen E.S.E. identificado con NIT 890.702.241-0, en las diferentes entidades financieras.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Código de verificación: **cc68bd7d93067d1d0fff5337c5b60a3f06d7fb7c4795b753bc3da7e16ebb57f**

Documento generado en 11/07/2023 11:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>